

ACOGE RECURSO APELACIÓN, SOCIEDAD TRANSPORTE CTS LIMITADA, DEJA SIN EFECTO MULTA, POR LOS MOTIVOS QUE INDICA.

INDEPENDENCIA, 0 2 AGO 2019

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°- 3503/2019

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Providencia N° 2151 de Alcalde de 29 de julio de 2019, recepcionada por la Secretaría Municipal, el 29 de julio de 2019; Providencia N° 871 de Administrador Municipal de 29 de julio de 2019; Memorándum N° 476 de Director de Asesoría Jurídica de 26 de junio de 2019 y, sus adjuntos; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El 07 de mayo de 2019, la empresa Sociedad de Transporte CTS Ltda., interpuso apelación en contra de la multa cursada en el folio 47 de 16 de abril de 2019, la que fue recurrida de reconsideración ante la Unidad Técnica.

2.- La multa cursada en el folio 47 del Libro de Servicio, se hace en el marco del contrato "Servicio de Aseo Sector La Vega, Ferias y Soterrados en la comuna de Independencia". La Inspección Técnica, cursa multa, toda vez que, se le comunica al Jefe de Operaciones de la empresa, que con fecha 16 de abril de 2019, todavía no son reparados, los soterrados ubicados en plaza Artesanos; Lastra frente al Nº 940; una boca de los soterrados de Prieto con Maruri; dos bocas de los soterrados de la plaza El Trébol, ubicados en la esquina de Pinto con Quintana, razón por la cual se les aplicará una multa de 5 U.T.M., de acuerdo al artículo 11.14 letra l) de las Bases Administrativas.

3.- La empresa, interpuso reconsideración ante la Unidad Técnica, sin que ésta se haya pronunciado.

4.- La empresa, interpuso apelación, indicando que la multa es improcedente, por cuanto, el servicio licitado y contratado por el municipio, es de recolección, transporte y disposición final de soterrados, la obligación de reparar los soterrados, es municipal, por cuanto, dicha obligación no estaría contemplada en las bases de la licitación.

5.- Que revisada la apelación y, las Bases de Licitación, es posible señalar que las bases, obligan a CTS Ltda., sólo a realizar el vaciado y limpieza diaria de los contenedores soterrados, no así, su reparación.

DECRETO:

1.- ACOGESE, recurso de apelación, interpuesto por empresa Sociedad de Transporte CTS Ltda., en contra de la multa cursada, en el folio 47 de 16 de abril de 2019.



2.- DEJÁSE SIN EFECTO, la multa cursada, en contra de Sociedad de Transporte CTS Ltda. y, que consta en el folio 47 de 16 de abril de 2019.

3.- NOTIFÍCASE, al contratista por parte de la Dirección de Medioambiente, Aseo y Paisajismo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos que correspondan y, hecho, ARCHIVESE.

ode**niarii, nu**nez sepulveda SECRETONTADOR AUDITOR MUNICIPAL MUNICIPAL GONZALO DURAN BARONTI A L C A L D E

INICIPALXDAD DE INDEPENDENCIA

MNS/481

TRANSCRITO A: - Alcaldía – Secretaría Municipal – Administrador Municipal - Control – DAF – Dpto.

Contabilidad – SECPLA – DIMAP - Dirección Asesoría Jurídica - Interesado – Oficina de Partes.

020819